



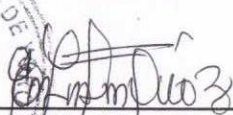
MUNICIPALIDAD DE YORO
Departamento de Yoro Honduras C.A.
Telefax: 671-2350



VIGENCIA

N.	CODIGO	DESCRIPCION	N. DE CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	ESTATUS
1	28805	Pago de primer abono al contrato de trabajo en construccion de 1583.05 metros de pavimento en el barrio montecristo abono que corresponde al 20% del valor total menos 12.5% del I/S/R =4,353.38.	1	Santos Saturnino Meza	04/07/2016	30/07/2016	30,473.72	Contratista
2	28859	Pago de pago del contrato de trabajo por pintado de bordillos en el barrio guanacaste y barrio subirana de esta ciudad a un valor de Lps. 7,460.00 menos el 12.55 del I/S/R= 932.50=LPS. 6,527.50= Valor a Pagar.	2	Juan Fidonilo Calix Garcia	02/07/2016	22/07/2016	6,527.50	Contratista
3	28910	Pago del contrato de trabajo como asesor legal de la niñez , valor del contrato Lps. 10,000.00-1,250.00 I/S/R=8,750 Total a pagar.	3	Osman Jehovanny Guzman	01/07/2016	05/08/2016	8,750.00	Contratista
4	28898	Pago de cancelacion al contrato por la fabricacion de 3 balcones y una puerta las cuales seran instaladas en la escuela Moises Starkman, de la colonia Oscar Orlando Burgos de esta ciudad, siendo un total en los trabajos realizados de Lps.5,000.00-I/S/R=625, VALOR A PAGAR Lps. 4,375.00.	4	Osman Hernan Arias	02/07/2016	05/08/2016	4,375.00	Contratista
TOTAL							50,126.22	




Eva Leticia Diaz
Tesorera



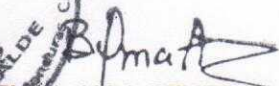
Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **SANTOS SATURNINO MEZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1957-00208, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**DEL CONSTRUCTOR**" quien se compromete a laborar como "**MAESTRO DE OBRAS DE CONSTRUCCION**", **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS:1,500 MTS2. DE PAVIMENTACION DESDE LA CALLE CASA MARCOS PUERTO HASTA LA ESQUINA DEL SOLAR DE LA SEÑORA VIRGINIA RAMIREZ, EN EL BARRIO MONTECRISTO DE ESTA CIUDAD **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONSTRUCTOR**" devengará por sus honorarios, por el VALOR DE CIENTO DIEZ LEMPIRAS EL METRO CUADRADO (LPS.110 .00 EL MT2). SIENTO UN TOTAL A PAGAR DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.165,000.00) - 12.5% QUE EL VALOR LPS,20,625.00 SIENDO UN TOTAL A PAGAR DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.144,375.00) y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONSTRUCTOR**" deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DECONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato cuatro días del mes de julio del año dos mil diez y seis-.


BELMA AIDA REYES L.
ALCALDESA MUNICIPAL


SANTOS SATURNINO MEZA
CONTRATISTA



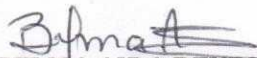
Alcaldía Municipal

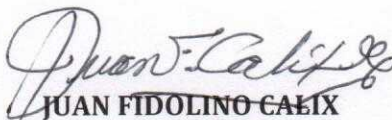
Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS DE PINTADO DE BORDILLOS

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **JUAN FIDOLINO CALIX GARCIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1956-00397, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS PARA PINTADO DE BORDILLOS**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONSTRUCTOR**" quien se compromete a laborar como "**PROYECTO DE PINTADO DE BORDILLO DE PAVIMENTOS**, en el Barrio El Centro, Barrio Guanacaste, Barrio Subirana, y Barrio La Cultura, **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSTATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: Pintado de Bordillos en el Barrio El Centro, Barrio Guanacaste, barrio Subirana. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus honorarios, un monto total de: **SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (LPS.7,460.00)**.-la retención del 12.5% que es por el valor de novecientos treinta y dos lempiras con 50/100 (**lps. 932.50**) **ESTE CONTRATO TIENE EL VALOR TOTAL DE SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (LPS.6,527.50)** y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONTRATISTA**" deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los dos días del mes de cuatro días del mes de julio del año dos mil diez y seis.


BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL


JUAN FIDOLINO CALIX
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS: BELMA AIDA REYES LARREINAGA, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, actuando en mi condición de **Alcaldesa Municipal de este Municipio de Yoro, Departamento de Yoro**, y por ende en representación de la Municipalidad de Yoro, por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y Ley de Municipalidades Vigente que en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**, por una parte y el Abogado **OSMAN JEHOVANNY GUZMAN SUAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 09248 y con Identidad N° 1801-1976-01252, quien comparece por sí mismo y en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATADO"**, manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA**, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO, manifiesta que en este acto y por medio del presente documento, se comprende con su esfuerzo y capacidad normal del trabajo, así como sus conocimientos técnicos a favor de **"LA MUNICIPALIDAD DE YORO, YORO"**, en la ejecución de la labor siguiente: como **PROCURADOR LEGAL DE LA NIÑEZ**.

SEGUNDA: El contratante pagara el Contratado por la Labor especificada un valor de **Lps.10,000.00 DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS MENSUALES**.

TERCERA: Seria responsabilidad del Contratado Asesorar en asuntos legales a la Corporación Municipal y demás dependencias operativas; incluso la gestión de cobro extrajudicial para la recuperación de la mora.- En caso de instar acciones administrativas judiciales civiles, mercantiles, penales y otros, a favor y en defensa de los intereses de la Niñez su labor será remunerada de conformidad con el arancel del Profesional del Derecho mediante contrato especifico por la labor a realizar.

CUARTA: La duración de este contrato será de un mes contado a partir del 01 al 31 de julio del 2016

QUINTA: El contratado proporciona asesoría legal de la Niñez.

SEXTA: En caso de disputas reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este Contrato, será resueltos en los Tribunales de Justicia competente, quedando las partes sometidas a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Yoro, Yoro.- Los gastos en que se incurran serán pagados en un 100% de acuerdo al fallo de los Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir del contrato, si para ello existiesen los siguientes motivos a) El incumplimiento de cualquiera de las Clausulas establecidas en este contrato.- En este caso la parte afectada tendrá a las indemnizaciones a que hubiere lugar.- b) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente aprobados.

OCTAVA: El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier otro convenio o contratación laboral entre ambas partes.

NOVENA: Ambas parte de común acuerdo y de buena fe aceptan todas y cada una de las clausulas establecidas en este Contrato, en fe de lo cual e impuestos del contenido del mismo, lo ratifican y firman para constancia en el municipio de Yoro, Departamento de Yoro, a los un día del mes de julio del año dos mil diez y seis



BELMA AIDA REYES LARREINAGA
ALCALDE MUNICIPAL

OSMAN JEHOVANNY GUZMAN SUAREZ
CONTRATISTA





Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS DE FABRICACION DE BALCONES Y PUERTAS

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD Y OSMAN HERNAN ARIAS**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1973-00789, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS PARA FABRICACION DE BALCONES Y PUERTA**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONSTRUCTOR**" quien se compromete a laborar como "**FABRICACION DE 3 BALCONES**, por la cantidad de mil lempiras cada uno **lps.1,000.00 c/u**) Y **1 PUERTA**, a **dos mil lempiras (lps.2,000.00)**, los cuales seran utilizado para la Proyecto de la Escuela Moises STARKMAN, en la Colonia Oscar Orlando Burgos, **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSTATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: fabricación de 3 balcones y 1 puerta p **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus honorarios, un monto total de: **CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.5,000.00)**.-la retención del 12.5% que es Por el valor de **(lps.625.00)**, siendo un total a pagar de este Contrato por la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (LPS.4,375.00)** y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONTRATISTA**" deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los dos días del del mes de julio del año dos mil diez y seis.


BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL


OSMAN HERNAN ARIAS
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE YORO
GERENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
Fecha 17-8-2010